

## INFÓRMATE ACUDE A UGT

### UGT ÁVILA

C/ Isaac Peral, 18 - 05001 ÁVILA  
Tlf.: 920 225 650 / Fax: 920 251 411  
[ugt@avila.ugt.org](mailto:ugt@avila.ugt.org)

### UGT BURGOS

C/ San Pablo, 8 - 09002 BURGOS  
Tlf.: 947 252 080 / Fax: 947 256 048  
[ugt@burgos.ugt.org](mailto:ugt@burgos.ugt.org)

### UGT LEÓN

Gran Vía de San Marcos, 31 - 24001 LEÓN  
Tlf.: 987 270 679 / Fax: 987 272 430  
[ugt@leon.ugt.org](mailto:ugt@leon.ugt.org)

### UGT PALENCIA

C/ Mayor Antigua, 69 - 34005 PALENCIA  
Tlf.: 979 700 153 / Fax: 979 700 971  
[ugt@palencia.ugt.org](mailto:ugt@palencia.ugt.org)

### UGT SALAMANCA

Gran Vía, 79-81 - 37001 SALAMANCA  
Tlf.: 923 271 947 / Fax: 923 266 927  
[ugt@salamanca.ugt.org](mailto:ugt@salamanca.ugt.org)

### UGT SEGOVIA

Avda. Fernández Ladreda, 33 - 40002 SEGOVIA  
Tlf.: 921 424 850 / Fax: 921 434 385  
[ugt@segovia.ugt.org](mailto:ugt@segovia.ugt.org)

### UGT SORIA

C/ Vicente Tutor, 6 - 42001 SORIA  
Tlf.: 975 225 323 / Fax: 975 229 252  
[ugt@soria.ugt.org](mailto:ugt@soria.ugt.org)

### UGT VALLADOLID

C/ Gamazo, 13 - 47004 VALLADOLID  
Tlf.: 983 329 000 / Fax: 983 329 016  
[ugt@valladolid.ugt.org](mailto:ugt@valladolid.ugt.org)

### UGT ZAMORA

C/ Lope de Vega, 6 - 49002 ZAMORA  
Tlf.: 980 514 291 / Fax: 980 512 011  
[ugt@zamora.ugt.org](mailto:ugt@zamora.ugt.org)

# RENDA GARANTIZADA de CIUDADANÍA

Ley 7/2010 de 30 de agosto

Decreto 61/2010 de 16 de diciembre



Castilla  
y León



## UGT consigue un nuevo derecho social



Castilla  
y León

mano a  
mano  
por tus derechos

## ¿Qué es la Renta Garantizada de Ciudadanía?

Es un derecho subjetivo de los ciudadanos y las ciudadanas de Castilla y León que se encuentren en situación de exclusión social, que se concibe como una prestación económica y un conjunto de actuaciones que se determinarán en el Proyecto Individualizado de inserción con el objetivo de garantizar la inserción social y laboral.

## ¿A quién está dirigida?

- Trabajadores/as en riesgo de exclusión social por agotamiento de las prestaciones por desempleo contributivas o no contributivas.
- Trabajadores/as con empleos precarios cuyos ingresos de la unidad de convivencia o familiar no alcancen la cuantía de la Renta Garantizada de Ciudadanía.
- Cualquier ciudadano/a de Castilla y León que se encuentre en riesgo o en situación de exclusión social.

## ¿Qué requisitos han de tener los titulares?

- Con carácter general, estar empadronados al menos durante un año en Castilla y León (salvo excepciones).
- Tener una edad comprendida entre 25 y 64 años, salvo excepciones para menores de 25 años que cumplan los requisitos establecidos en el artº. 10.b de la Ley.
- No tener cubiertas las necesidades de subsistencia por incapacidad económica.
- No estar percibiendo prestaciones contributivas o no contributivas de cualquier de las Administraciones Públicas, salvo excepciones, y no ser beneficiario de servicios de asistencia.
- No residir en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que por sus normas de organización estén obligados a prestarle, como miembro o usuario, la asistencia necesaria para atender a sus necesidades básicas de subsistencia. Se exceptuará de lo dispuesto anteriormente:
  1. A las mujeres que residan en centros de acogida para víctimas de violencia de género o abandono familiar.
  2. A quienes sean usuarios de viviendas u otros recursos residenciales de apoyo a la inserción destinados a indomiciliados y transeúntes y tengan cubiertas en ellos, con carácter temporal, sus necesidades de subsistencia.
  3. A los jóvenes que hayan estado bajo la guarda de la administración como medida protectora y residan temporalmente en centros o en viviendas de transición.

## ¿Qué es la Unidad de Convivencia o Familiar?

1. A efectos de la renta garantizada de ciudadanía se consideran unidades familiares o de convivencia, sin perjuicio de aquellos supuestos en que el titular sea destinatario único, las siguientes:
  - Dos personas unidas por matrimonio o relación estable y acreditada análoga a la conyugal.
  - Dos o más personas que convivan en el mismo domicilio y estén unidas por parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o adopción.
  - Dos o más personas que convivan en el mismo domicilio en razón de tutela o acogimiento familiar.
2. No obstante formar parte de una unidad familiar o de convivencia por concurrir las circunstancias de convivencia en un mismo domicilio y la existencia de los vínculos señalados en el apartado anterior, podrán estimarse unidades familiares independientes de aquella, a los efectos del reconocimiento de prestaciones diferenciadas, las que, aisladamente consideradas, reúnan por sí los requisitos exigidos y se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Las que incluyan a una o más personas y a sus descendientes cuando estos sean menores de edad o cuando sean mayores de edad con discapacidad.
- Las constituidas por una persona con hijos que se encuentre en proceso o situación de nulidad, divorcio, separación legal o ausencia, o de extinción de la unión de hecho o cese acreditado de la relación de convivencia análoga a la conyugal, o cuyo previo vínculo matrimonial o relación de convivencia de la naturaleza referida se haya extinguido por fallecimiento.

3. Las familias monoparentales.

## Cuantías

La cuantía básica mensual de la Renta Garantizada de Ciudadanía estará fijada en el 80% del Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en cada ejercicio económico.

Existirá un complemento por cada miembro de la unidad familiar o de convivencia dependiente del titular de la prestación que se cifrará de la siguiente manera:

- Por el primer miembro será el 25% de la cuantía básica de la Renta Garantizada de Ciudadanía.
- Por el segundo miembro será el 15% de la cuantía básica de la Renta Garantizada de Ciudadanía.
- Por el tercer miembro y siguientes será el 10% de la cuantía básica de la Renta Garantizada de Ciudadanía.

**La cuantía máxima de la prestación será del 130% del IPREM.**

### RENDA GARANTIZADA DE CIUDADANÍA (IMPORTES 2010)\*

Renta Garantizada de Ciudadanía Mín. 80% s/IPREM Máx. 130% s/IPREM IPREM 2010: 532,51 €/mes; CUANTÍA MÍN. 80% = 426,01 CUANTÍA MÁX. 130% = 692,26		CÁLCULO	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL
	Sin complemento: 80% x IPREM	532,51 (IPREM 2010) x 80%	<b>426,01</b>	<b>5.112,12</b>
Complemento 1º miembro (25%)	426,01 + 106,50 (Complemento 25%)	<b>532,51</b>	<b>6.390,15</b>	
Complemento 2º miembro (15%)	426,01 + 170,40 (Complemento 40% = 25%+15%)	<b>596,41</b>	<b>7.156,97</b>	
Complemento 3º miembro (10%)	426,01 + 213,01 (Complemento 50% = 25%+15%+10%)	<b>639,02</b>	<b>7.668,18</b>	
Complemento 4º miembro (10%)	426,01 + 255,61 (Complemento 60% = 25%+15%+10%+10%)	<b>681,62</b>	<b>8.179,39</b>	
Complemento 5º miembro (10%) MÁXIMO: 130% IPREM 2010	426,01 + 298,21 (Complemento 70% = 25%+15%+10%+10%+10%) = <b>724,22 €</b> MÁX.: 130% x 532,51 (IPREM 2010) = 692,26	<b>692,26</b>	<b>8.307,12</b>	

(\*) HAY QUE ESTAR ATENTOS AL IPREM DE CADA AÑO PARA EL CÁLCULO DE LA RENTA GARANTIZADA DE CIUDADANÍA

UGT, en su afán de lucha contra la pobreza y la exclusión social, considera que con la Renta Garantizada de Ciudadanía se podrán socorrer situaciones de emergencia social favoreciendo el acceso a bienes de primera necesidad tales como vivienda, electricidad, calefacción, alimentos, etc.

**La Ley 7/2010 de 30 de agosto por la que se regula la Renta Garantizada de Ciudadanía de Castilla y León fue publicada en el BOCyL el 2 de septiembre de 2010 entrando en vigor el día siguiente de su publicación.**

**El Decreto 61/2010 de 16 de diciembre que aprueba el Reglamento de desarrollo y aplicación de la Ley fue publicado en el BOCyL el 20 de diciembre de 2010.**